



XUNTA DE GALICIA CONSELLERIA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. SERVICIO DE ENERGÍA Y MINAS

Anuncio

Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Departamento Territorial de Lugo, por el que se someten la información pública la ampliación y actualización del proyecto de explotación, del plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación derivada de la sección C) denominada "Mondoñedo" núm. 5530.2, situada en el término municipal de la Pastoriza, en la provincia de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se someten la información pública la ampliación y actualización del proyecto de explotación, del plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación derivada de la sección C) denominada "Mondoñedo" núm. 5530.2, situada en el término municipal de la Pastoriza, en la provincia de Lugo. La documentación que se cita fue presentada por Pizarras Universal, SL, como titular de la explotación.

El que se hace público haciendo constar que, durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Galicia, el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en el Servicio de Energía y Minas del Departamento Territorial de la Consellería de Economía e Industria de Lugo, y en el portal web de dicha Consellería : <https://economia.xunta.gal/transparencia/informacion-publica/en-tramitacion/explotaciones-mineiras>. Los posibles alegatos se presentarán durante el plazo señalado, dirigidas al director territorial, en cualquier de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lugo, 17 de diciembre de 2025.- El director territorial de Lugo, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 3568

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Después de quedar definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2026, por acuerdo adoptado en sesión común celebrada el día 21 de noviembre de 2025, al no presentarse reclamaciones en plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que dicto presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 2.813.493,23 €, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que se expresan a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2026 | |
|-----------------------|--|-----------------------|----------------|
| | | IMPORTE | % |
| La) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.768.493,23 € | 98,40% |
| La.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.592.395,21 € | 92,14% |
| 1 | Impuestos directos | 490.766,30 € | 17,44% |
| 2 | Impuestos indirectos | 52.500,00 € | 1,87% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 362.581,20 € | 12,89% |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.686.547,71 € | 59,94% |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 € | 0,00% |
| La.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 176.098,02 € | 6,26% |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € | 0,00% |
| 7 | Transferencia de capital | 176.098,02 € | 6,26% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 45.000,00 € | 1,60% |
| 8 | Activos financieros | 15.000,00 € | 0,53% |
| 9 | Pasivos financieros | 30.000,00 € | 1,07% |
| TOTAL INGRESOS | | 2.813.493,23 € | 100,00% |

ESTADO DE GASTOS/CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2026 | |
|---------------------|---|-----------------------|----------------|
| | | IMPORTE | % |
| La) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.737.753,23 € | 97,31% |
| La.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.524.916,67 € | 89,74% |
| 1 | Gastos del Personal | 1.695.508,28 € | 60,26% |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 677.315,40 € | 24,07% |
| 3 | Gastos financieros | 37.955,00 € | 1,35% |
| 4 | Transferencias corrientes | 74.947,65 € | 2,66% |
| 5 | Fondo de contingencia | 39.190,34 € | 1,39% |
| La.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 212.836,56 € | 7,56% |
| 6 | Inversiones reales | 212.836,56 € | 7,56% |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 75.740,00 € | 2,69% |
| 8 | Activos financieros | 15.000,00 € | 0,53% |
| 9 | Pasivos financieros | 60.740,00 € | 2,16% |
| TOTAL GASTOS | | 2.813.493,23 € | 100,00% |

En la referida sesión se acordó, también, la aprobación del plantel:

PLANTEL 2026**A. FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA****ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | SITUACIÓN | SUBESCALA | GRUPO | NIVEL C.D. |
|--------|-------------------------------|-----------|-----------------------------|--------|------------|
| FAX01 | SECRETARIO/A INTERVENTOR/A | V | F.H.N | A1 | 26 |
| | | | SECRETARÍA- INTERVENCIÓN | F.H.N. | |
| FAX02 | ADMINISTRATIVO/A | EI | ADMINISTRATIVO | C1 | 18 |
| FAX03 | AUXILIAR | V/SI | AUXILIAR | C2 | 14 |
| FAX04 | AUXILIAR | EI | AUXILIAR | C2 | 14 |
| FAX05 | AUXILIAR | EI | AUXILIAR | C2 | 14 |
| FAX06 | SUBALTERNO/A | V | SUBALTERNA | La.P. | 11 |

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | SITUACIÓN | SUBESCALA | CLASE | GRUPO | NIVEL C.D. |
|--------|----------------------|------------|-----------|----------|-------|------------|
| FAE01 | TRABAJADOR/La SOCIAL | EI | TÉCNICA | MEDIA | A2 | 20 |
| FAE02 | La.Y.D.L. | EI | TÉCNICA | MEDIA | A2 | 20 |
| FAE03 | TRABAJADOR/La SOCIAL | INTERINID. | TÉCNICA | MEDIA | A2 | 20 |
| FAE04 | EDUCADOR/La SOCIAL | INTERINID. | TÉCNICA | MEDIA | A2 | 20 |
| FAE05 | MONITOR/A OCIO Y TL | INTERINID. | TÉCNICA | AUXILIAR | C2 | 14 |
| FAE06 | MONITOR/A OCIO Y TL | INTERINID. | TÉCNICA | AUXILIAR | C2 | 14 |
| FAE07 | MONITOR/A OCIO Y TL | INTERINID. | TÉCNICA | AUXILIAR | C2 | 14 |

B. PERSONAL LABORAL**B.1.- PERSONAL LABORAL FIJO**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | SITUACIÓN | GRUPO | SALARIO BASE |
|--------|---|-----------|-------|--------------|
| PL01 | ENCARGADO/La BIBLIOTECA (Media jornada) | EI | 03 | 1.184,00 |
| PL02 | AUXILIAR S. SOCIALES | EI | 04 | 1.382,10 |
| PL03 | AUXILIAR (INF. XUV.) | EI | 04 | 1.184,00 |
| PL04 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL05 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL06 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL07 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL08 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL09 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL10 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |

| | | | | |
|------|--------------------|----|----|----------|
| PL11 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL12 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL13 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL14 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL15 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL16 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL17 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL18 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL19 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL20 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL21 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL22 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL23 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL24 | TRABAJADORA S.A.F. | EI | 09 | 1.184,00 |
| PL25 | LIMPIADORA | EI | 10 | 1.184,00 |
| PL26 | LIMPIADORA | EI | 10 | 1.184,00 |
| PL27 | OPERARIO (BASURA) | EI | 10 | 1.283,16 |
| PL28 | OPERARIO VIXIANCIA | EI | 10 | 1.184,00 |
| PL29 | OPERARIO/A | V | 10 | 1.184,00 |
| PL30 | OPERARIO/A | V | 10 | 1.184,00 |

B-2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| ADSCRIPCIÓN | DENOMINACIÓN | GRUPO | SALARIO |
|--------------|---------------------------------------|-------|----------|
| SERV. VARIOS | OPERARIO/La RECOGIDA BASURA (6 MESES) | 10 | 1.283,16 |

B.3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL (SUBVENCIONADO)

| SUBVENCIÓN | DENOMINACIÓN | GRUPO | SALARIO |
|--------------------|-------------------------------|-------|----------|
| ATENCIÓN TEMPRANA | PEDAGOGO/La (12 MESES) | 01 | 1.917,17 |
| ATENCIÓN TEMPRANA | PSICOPEDAGOGO/La (12 MESES) | 01 | 1.917,17 |
| ATENCIÓN TEMPRANA | LOGOPEDA (12 MESES) | 02 | 1.707,22 |
| SERVICIOS SOCIALES | TRABAJADORA S.A.F. (12 MESES) | 09 | 1.184,00 |
| SERVICIOS SOCIALES | TRABAJADORA S.A.F. (12 MESES) | 09 | 1.184,00 |
| SERVICIOS SOCIALES | TRABAJADORA S.A.F. (12 MESES) | 09 | 1.184,00 |
| SERVICIOS SOCIALES | TRABAJADORA S.A.F. (12 MESES) | 09 | 1.184,00 |

| | | | |
|----------------------------|---|----|----------|
| SERVICIOS SOCIALES | TRABAJADORA S.A.F. (12 MESES) | 09 | 1.134,00 |
| PLAN CORRESPONSABLES | MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE 50% (2 MESES) | 10 | 592,00 |
| PLAN CORRESPONSABLES | MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE 50% (2 MESES) | 10 | 592,00 |
| INCENDIOS | JEFE/A BRIGADA (3 MESES) | 03 | 1.290,00 |
| INCENDIOS | CONDUCTOR/La (3 MESES) | 10 | 1.229,00 |
| INCENDIOS | PEÓN (3 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| INCENDIOS | PEÓN (3 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| INCENDIOS | PEÓN (3 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| SOCORRISTAS | SOCORRISTA (2,33 MESES) | 08 | 1.714,29 |
| SOCORRISTAS | SOCORRISTA (2,33 MESES) | 08 | 1.714,29 |
| SOCORRISTAS | SOCORRISTA (2,33 MESES) | 08 | 1.714,29 |
| APROL RURAL | PEÓN (9 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| APROL RURAL | PEÓN (9 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| APROL RURAL | PEÓN (9 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| APROL RURAL | PEÓN (9 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La MULTISERVIZOS (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La LIMPIEZA (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |
| P.Dónde está.C. DIPUTACIÓN | OPERARIO/La LIMPIEZA (6 MESES) | 10 | 1.184,00 |

Dicta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Antas de Ulla, 19 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 3569

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2025, EN La MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS NÚM. 1/2025

El acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 21 de noviembre de 2025, de aprobación de expediente de modificación de créditos núm. 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos por mayores ingresos núm. 1/2025, queda elevado la definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, el que se publica a los efectos del artículo 169.1,por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo:

Aplicaciones que se modifican:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-------|--------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr. | Econ. | | | | |
| 920 | 120 | Retribuciones básicas (funcionarios) | 125.247,86 | 10.000,00 | 135.247,86 |
| 920 | 160 | Seguridad Social | 96.306,01 | 5.533,65 | 101.839,66 |
| | | TOTAL | 221.553,87 | 15.533,65 | 237.087,52 |

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

| Aplicación | | | Descripción | Presupuestado | Recaudado |
|------------|------|-------|------------------------------------|------------------|------------------|
| Económica | | | | | |
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 4 | 45 | 450 | Subvención Xunta de Galicia SI436A | 39.469,35 | 55.000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 39.469,35 | 55.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ella, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Antas de Ulla, 19 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 3570

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (CAP. 6, FINANCIADOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES) NÚM. 2/2025

El acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 21 de noviembre de 2025, de aprobación de expediente de modificación de créditos núm. 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos (Cap. 6, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones) núm. 2/2025, queda elevado la definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, el que se publica a los efectos del artículo 169.1,por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo:

Aplicaciones que se modifican:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos actuales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|-------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 153 | 609 | Inversiones en la red viaria municipal | 758.511,97 | 26.500,00 | 785.011,97 |
| 334 | 629 | Inversiones aulas de lectura públicas | 20.000,00 | 28.340,00 | 48.340,00 |
| 342 | 629 | Inversiones en el Complejo Deportivo | 87.478,56 | 8.700,00 | 96.178,56 |
| | | TOTAL | 865.990,53 | 63.540,00 | 929.530,53 |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|---------------------|-------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 170 | 629 | Inversiones energía fotovoltaica | 29.136,80 | -8.533,64 | 20.603,16 |
| 231 | 629 | Inversiones vinculadas a Servicios Sociales | 95.303,74 | -20.720,00 | 74.583,74 |
| 332 | 629 | Inversiones BPM – Casa de la Cultura | 63.851,22 | -21.873,73 | 41.977,49 |
| 414 | 629 | Inversiones Desarrollo Rural | 4.645,26 | -2.322,63 | 2.322,63 |
| 459 | 629 | Inversiones Otras Infraestructuras | 19.909,54 | -10.090,00 | 9.819,54 |
| | | TOTAL | 212.846,56 | -63.540,00 | 149.306,56 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ella, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Antas de Ulla, 19 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 3571

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 14/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2025, EN La MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (CAP. 1 Y 2, FINANCIADOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES) NÚM. 3/2025

El acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 21 de noviembre de 2025, de aprobación de modificación de créditos núm. 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos (Cap. 1 y 2, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones) núm. 3/2025, queda elevado la definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, el que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo:

Aplicaciones que se modifican:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos actuales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 231 | 131 | Personal laboral temporal | 103.934,32 | 11.518,35 | 115.452,67 |
| 241 | 131 | Personal laboral temporal | 111.636,90 | 1.600,00 | 113.236,90 |
| 241 | 160 | Seguridad Social | 42.050,94 | 400,00 | 42.450,94 |
| 920 | 120 | Funcionarios (Retribuciones básicas) | 135.247,86 | 3.000,00 | 138.247,86 |
| 920 | 131 | Personal laboral temporal | 15.876,00 | 13.770,00 | 29.646,00 |
| 920 | 160 | Seguridad Social | 101.839,66 | 10.350,00 | 112.189,66 |
| | | | | | |
| 231 | 231 | Desplazamientos Personal SAF | 45.000,00 | 7.650,00 | 52.650,00 |
| | | TOTAL | 555.585,68 | 48.288,35 | 603.874,03 |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 326 | 226 | Gastos diversos | 39.000,00 | -8.000,00 | 31.000,00 |
| 929 | 500 | Fondo de Contingencia. | 40.288,35 | -40.288,35 | 0,00 |
| | | TOTAL | 79.288,35 | -48.288,35 | 31.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ella, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Antas de Ulla, 19 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 3572

BALEIRA

Anuncio

Delegación de la competencia para celebración de matrimonio civil entre José Antonio Calvín López . y Estefanía Campo Rodríguez el día 27 de diciembre del 2025 , a las 13:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa del Ayuntamiento de Baleira (Lugo):

El Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira (Lugo) el 17 de diciembre del 2025 dictó la Resolución que de sucesivo se transcribe: :

"Expediente n.º: 387/2025

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el contenido de la Resolución de 21 de octubre del 2025 de la Encargada de la Oficina General del Registro Civil de A Fonsagrada , autorizando el matrimonio solicitado por D. José Antonio Calvín López y Dª Estefanía Campo Rodríguez , delegando su celebración en el Ayuntamiento de Baleira , de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local,artículo 61.3 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, y 51.2 del Código Civil,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el concejal de este Ayuntamiento de Baleira , D. Miguel Ángel Fernández González, la competencia para la celebración del matrimonio civil de D. José Antonio Calvín López y Dª Estefanía Campo Rodríguez el día 27 de diciembre del 2025 a las 13:30 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Baleira .

Segundo.-En el acta de autorización del matrimonio fáráse constar que el Concejal actuó por delegación del Alcalde.

Tercero.- Notificar esta resolución al Sr./Sr. Concejal para su conocimiento y demás efectos , debiéndose incorporar al expediente la aceptación de la presente delegación.

Cuarto .- Dar cuenta de esta Resolución a la Corporación Municipal en Pleno en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por lo que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Baleira,17 de diciembre de 2025.- El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López”

R. 3562

BURELA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en el Primero Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Mario Pillado Mon la competencia para la autorización del matrimonio civil entre entre Don Jesús José Fernández Fernández y Doña Marisol de él Carmen Romero Ramírez, que se celebrará el 22 de diciembre de 2025, a las 13:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela..

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 18 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 3563

LUGO

Anuncio

En la sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025 se adoptaron los acuerdos que, a seguir, si relacionan:

A)

22/183 DACIÓN DE CUENTA DE La COMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSdeG-PSOE, DESPUÉS DE La INCORPORACIÓN DE La CONCEJALA DOÑA MARÍA REIGOSA CASTRO (2025/G004/000653).- Despues de la incorporación al Grupo Municipal del PSdeG-PSOE de la concejala doña María Reigosa Castro -según comunicación presentada el día 31 de octubre 2025 en el Registro de Pleno con el número 326/2025- SE LE DA CUENTA al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la nueva composición del Grupo Municipal del PSdeG-PSOE, manteniéndose el resto de los grupos sin variaciones, quedando, en consecuencia, todos ellos como a continuación se indica:

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE La CORPORACIÓN DE LUGO.**DENOMINACIÓN:** GRUPO MUNICIPAL DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.**Fecha de presentación del escrito de constitución:** 19 de junio de 2023.**Número de registro general del Pleno:** 118**Componentes:**

Don Rubén Arroxo Fernández.

Doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

Don Alexandre Penas Roibás .

Doña María Cristina López Fernández.

Doña Iria Buide Pena.

Portavoz:

Don Rubén Arroxo Fernández.

Suplentes del portavoz:

Doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

Don Alexandre Penas Roibás .

Doña María Cristina López Fernández.

Doña Iria Buide Pena.

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**Fecha de presentación del escrito de constitución:** 19 de junio de 2023**Número de registro general del Pleno:** 119**Componentes:**

Doña Elena Candia López.

Doña Cristina Sanz Arias.

Don Antonio Ameijide Osorio.

Don Javier Vázquez Prado.

Doña Flora Rubinos Rois.

Doña Silvia Colmenero Guzmán.

Don Ramón Manuel Cabarcos Rodríguez .

Don Agustín Gallego Vigo.

Doña Aurora Aida Goás Castro.

Don Gustavo Enrique Díaz Rey.

Doña María del Mar Carballas Piñeiro.

Don Damián Carballo Méndez.

Portavoz:

Doña Elena Candia López.

Portavoz suplente:

Doña Cristina Sanz Arias.

Portavoz adjunto:

Don Ramón Manuel Cabarcos Rodríguez .

Portavoz adjunto suplente:

Don Antonio Ameijide Osorio

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PSdeG-PSOE**Fecha de presentación del escrito de constitución:** 21 de junio de 2023**Número de registro general del Pleno:** 120**Componentes:**

Don Miguel Fernández Méndez.

Don Mauricio Victorio Repetto Morbán .

Doña Ana María González Abelleira.

Don Jorge Bustos Atanasio .

Doña Olga López Racamonde .

Doña María de los Ángeles Novo Martínez .

Don Waldir Sinisterra Restrepo.

Doña María Reigosa Castro.

Portavoz:

Doña Ana María González Abelleira.

Suplentes de la portavoz:

El resto de los concejales y concejalas por orden de la candidatura.

De todo la cal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó informado para los oportunos efectos.

B)

Exp. 2025/G004/000670

5/166 MODIFICACIÓN DE La ACTUAL REDACCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 6/78, ADOPTADO EN EL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A Las ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIÓN A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y ASIGNACIÓN ECONÓMICAS A Los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.- Examinado el expediente tramitado a los efectos y vistos:

1.- **PROPIUESTA DE ALCALDÍA** de 20 de noviembre de 2025, firmada por la secretaria general del Pleno y por el alcalde presidente, del teor literal siguiente:

“MODIFICACIÓN DE La ACTUAL REDACCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 6/78, ADOPTADO EN EL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A Las ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A Los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (2025/G004/000670).- Examinado el expediente tramitado a los efectos y vistos:

1.- Acuerdo 6/78, adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de organización celebrada el día 26 de junio de 2023, relativo a las asignaciones por asistencias e indemnizaciones a miembros de la corporación y asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, posteriormente modificado por los acuerdos 3/17 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2023, 8/90 del Pleno ordinario de 30 de mayo de 2024 y 4/57 del Pleno ordinario de 30 de abril de 2025, para adaptarlos a la organización municipal surgida de los decretos 464/2024, de 19 de enero, 4036/2024, de 30 de abril y 2730/2025, de 19 de marzo.

2.- Decreto número 10280/2025, de 4 de noviembre de 2025, en el que se refleja una nueva organización municipal con motivo de la toma de posesión en el Pleno, de 30 de octubre de 2025, de doña María Reigosa Castro como concejala de esta corporación.

3.- Informes de Tesorería, expresivo de existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 91200.10000 (RC 4346/2025) y 91200.16000 (RC 4347/2025), y de fiscalización de la Intervención General Municipal, de 18 de noviembre de 2025.

Y como es preciso adaptar las referidas asignaciones e indemnizaciones establecidas en lo referido acuerdo a la nueva organización reflejada en el Decreto 10280/2025, se le proponen al Pleno de la corporación la adopción de lo siguiente acuerdo:

MODIFICAR el Acuerdo número 6/78 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2023 -modificado a su vez por los acuerdos número 3/17 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2024 y 8/90 del Pleno ordinario de 30 de mayo de 2024 y 4/57 del Pleno ordinario de 30 de abril de 2025-, *en el sentido de adaptar la denominación de las tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas a lo establecido en el Decreto 10280/2025, de 4 de noviembre, por el que se establece*

la nueva organización municipal que entrará en vigor el 10 de noviembre de 2025, cuyos párrafos PRIMERO y SEGUNDO de su parte dispositiva quedarán redactados como sigue:

“PRIMERO.- Aprobar lo siguiente RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS:

La) Determinación los supuestos de RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:

1.- El alcalde presidente percibirá como retribución, en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 76.145,16 euros, repartidas en 14 mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan).

2.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación exclusiva en la cuantía de 54.982,20 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), los siguientes 12 cargos:

- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos.
- La tenencia de Alcaldía delegada de Urbanismo y Deportes y Juventud.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cohesión Social.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- La Concejalía Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Participación y Servicios para el Vecindario.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas.
- La Concejalía Delegada de Infraestructuras Urbanas.
- Tres concejales/las del Grupo Municipal del Partido Popular.

3.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación parcial (con un 70% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 38.487,54 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), los siguientes cargos:

- A La Concejalía Delegada de Mujer, Igualdad e Inclusión.
- A La Concejalía Delegada de Movimientos Migratorios.

4.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, está dotado en régimen de dedicación parcial (con un 12% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 6.597,86 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), lo siguiente cargo:

- A La Concejalía Delegada de Cohesión Territorial.

Se les aplicarán las asignaciones anteriores a los concejales/las con dedicación exclusiva o parcial la propuesta de la Alcaldía Presidencia y tras la acreditación de la existencia de crédito presupuestario.

Las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales serán objeto de actualización en los mismos términos recogidos para los funcionarios de carrera en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado y hasta los límites establecidos en estas o en las disposiciones que las regulen.

En caso de que un concejal/la con dedicación exclusiva o parcial pasara a encontrarse en situación de baja por motivos de salud, se establecerá el complemento retributivo desde el primero día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el caso del cese anticipado a la extinción del mandato, los miembros corporativos salientes tendrán derecho a la liquidación por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en su caso.

B) Determinación de los supuestos en los que la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados devengará derecho a la percepción de ASISTENCIAS y cuantía de estas.

1. Por asistencias a sesiones, percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial las siguientes indemnizaciones:

la) Por concurrencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una asistencia por día.

b) Por concurrencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local, la asistencia de 60 euros, con la misma limitación del párrafo anterior.

c) Por concurrencia a las sesiones de las comisiones de Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una asistencia por día.

Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a la percepción de estas asistencias.

C) Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley de bases, la **DOTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL QUE CORRESPONDE A CADA GRUPO** será a que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- Componente fijo: 3.900,00 euros.
- Componente variable: 500,00 euros por miembro.

SEGUNDO.- Las dedicaciones fijadas en este acuerdo producirán efectos con carácter retroactivo al día de la efectiva delegación en los tenientes y tenientes de alcalde delegados y delegadas, concejales y concejalas delegados y delegadas así como a los tres concejales del Grupo Municipal del Partido Popular (10 de noviembre de 2025)."

2.- DICTAMEN FAVORABLE emitido en la Comisión Permanente Común de Alcaldía, Transición Ecológica y Cohesión Territorial celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

Al no suscitarse debate, se somete el asunto directamente la votación, alcanzándose los siguientes resultados:

Votos emitidos: 25

| | | |
|---------------------------|----|---|
| - Votos a favor: | 25 | de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista de Galicia-PSOE y del Bloque Nacionalista Galego. |
| - Votos en contra: | 0 | |
| - Abstenciones: | 0 | |

En virtud de todo lo cal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

MODIFICAR el Acuerdo número 6/78 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2023 -modificado a su vez por los acuerdos número 3/17 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2024 y 8/90 del Pleno ordinario de 30 de mayo de 2024 y 4/57 del Pleno ordinario de 30 de abril de 2025-, *en el sentido de adaptar la denominación de las tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas a lo establecido en el Decreto 10280/2025, de 4 de noviembre, por el que se establece la nueva organización municipal que entrará en vigor el 10 de noviembre de 2025, cuyos párrafos PRIMERO y SEGUNDO de su parte dispositiva quedarán redactados como sigue:*

"PRIMERO.- Aprobar lo siguiente **RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS:**

A) Determinación los supuestos de **RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:**

1.- El alcalde presidente percibirá como retribución, en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 76.145,16 euros, repartidas en 14 mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan).

2.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación exclusiva en la cuantía de 54.982,20 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), los siguientes 12 cargos:

- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos.
- La tenencia de Alcaldía delegada de Urbanismo y Deportes y Juventud.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cohesión Social.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- La Concejalía Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Participación y Servicios para el Vecindario.
- La tenencia de Alcaldía delegada del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas.
- La Concejalía Delegada de Infraestructuras Urbanas.
- Tres concejales/las del Grupo Municipal del Partido Popular.

3.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación parcial (con un 70% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 38.487,54 euros,

repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), los siguientes cargos:

- A La Concejalía Delegada de Mujer, Igualdad e Inclusión.
- A La Concejalía Delegada de Movimientos Migratorios.

4.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, está dotado en régimen de dedicación parcial (con un 12% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 6.597,86 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), lo siguiente cargo:

- A La Concejalía Delegada de Cohesión Territorial.

Se les aplicarán las asignaciones anteriores a los concejales/las con dedicación exclusiva o parcial la propuesta de la Alcaldía Presidencia y tras la acreditación de la existencia de crédito presupuestario.

Las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales serán objeto de actualización en los mismos términos recogidos para los funcionarios de carrera en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado y hasta los límites establecidos en estas o en las disposiciones que las regulen.

En caso de que un concejal/la con dedicación exclusiva o parcial pasara a encontrarse en situación de baja por motivos de salud, se establecerá el complemento retributivo desde el primero día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el caso del cese anticipado a la extinción del mandato, los miembros corporativos salientes tendrán derecho a la liquidación por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en su caso.

B) Determinación de los supuestos en los que la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados devengará derecho a la percepción de ASISTENCIAS y cuantía de estas.

1. Por asistencias a sesiones, percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial las siguientes indemnizaciones:

la) Por concurrencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una asistencia por día.

b) Por concurrencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local, la asistencia de 60 euros, con la misma limitación del párrafo anterior.

c) Por concurrencia a las sesiones de las comisiones de Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una asistencia por día.

Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a la percepción de estas asistencias.

C) Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley de bases, la **DOTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL QUE CORRESPONDE A CADA GRUPO** será a que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- Componente fijo: 3.900,00 euros.
- Componente variable: 500,00 euros por miembro.

SEGUNDO.- Las dedicaciones fijadas en este acuerdo producirán efectos con carácter retroactivo al día de la efectiva delegación en los tenientes y tenientes de alcalde delegados y delegadas, concejales y concejalas delegados y delegadas así como a los tres concejales del Grupo Municipal del Partido Popular (10 de noviembre de 2025)."

C)

23/184 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 10280/2025, DE 4 DE NOVIEMBRE, DEL LIBRO ÚNICO DE RESOLUCIONES, SOBRE La NUEVA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DESPUÉS DE La TOMA DE POSESIÓN DE La CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSdeG-PSOE, DOÑA MARÍA REIGOSA CASTRO (2025/G004/000674).- Examinado el expediente tramitado para estos efectos, al Excmo. Ayuntamiento Pleno SE LE DA CUENTA del Decreto número 10280/2025, de 4 de noviembre de 2025, del Libro Único de Resoluciones, de organización municipal que regirá desde 10 de noviembre de 2025, de lo siguiente teor:

"Excmo. Sr./Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, don Miguel Fernández Méndez.

Después de la incorporación de la concejala doña María Reigosa Castro al Grupo Municipal del PSdeG-PSOE y con el fin de alterar el menos posible la actual organización, se aprueba la noticia que, en resumen, supondrá la transformación del área de Cohesión Territorial en la concejalía delegada de Cohesión Territorial, al frente de la cual estará doña María Reigosa Castro; y la división del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo y Deportes y Juventud, en dos nuevas áreas, una de ellas la de Gestión Integral de Recursos

Internos, al frente de la cual estará doña Ana María González Abelleira, y a otra de Urbanismo y Deportes y Juventud, al frente de la cual estará don Jorge Bustos Atanasio .

Esta Alcaldía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto vigente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y en el Reglamento orgánico municipal del gobierno y administración del Ayuntamiento de Lugo (ROMGA), **RESUELVE** adoptar lo siguiente acuerdo de organización municipal:

PRIMERO.- Nombrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y concordantes del texto vigente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 12 y concordantes del ROMGA, bajo la presidencia del Excmo. Sr./Sr. alcalde, don Miguel Fernández Méndez, como miembros de la Xunta **DE GOBIERNO LOCAL** los siguientes:

- Sr./Sr. D. Mauricio Victorio Repetto Morbán
- Sra./Sra. D.^a Ana María González Abelleira
- Sr./Sr. D. Rubén Arroxo Fernández
- Sra./Sra. D.^a Tareixa Antía Ferreiro Tallón
- Sra./Sra. D.^a María Cristina López Fernández
- Sra./Sra. D.^a Olga López Racamonde
- Sr./Sr. D. Jorge Bustos Atanasio

SEGUNDO.- Designar concejal secretario de la Xunta de Gobierno Local a don Rubén Arroxo Fernández y como primero y segunda suplentes de este a don Mauricio Victorio Repetto Morbán y doña Ana María González Abelleira.

A las suyas sesiones -cuando sean convocadas/los o su presencia sea requerida por la presidencia de este órgano municipal- asistirán la persona titular del órgano de apoyo a la Xunta de Gobierno y a su concejal secretario y el interventor general municipal (o funcionarias/los a las/a los que se les encomienden estos cometidos).

TERCERO.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común todos los **miércoles a las diez horas**, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria. La dicha sesión será presencial, sin perjuicio de que se pueda celebrar de manera telemática en casos excepcionales. Se les deberá preavisar, para tal efecto, con carácter previo, a los miembros de este órgano colegiado.

Si el día fijado para la celebración de la sesión común fuera festivo o inhábil, se celebrará sesión lo siguiente día hábil.

CUARTO.- Nombrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.y) del vigente texto de la LRBRL y 28 del ROMGA, tenientes y tenientes de alcalde las siguientes concejalas y concejales. Quedará establecida el siguiente orden para las **tenientes y tenientes de alcalde**:

- primero teniente de alcalde: Ilmo. Sr./Sr. D. Rubén Arroxo Fernández
- segundo teniente de alcalde: Ilmo. Sr./Sr. D. Mauricio Victorio Repetto Morbán
- tercera teniente de alcalde: Ilma. Sra./Sra. D.^a Tareixa Antía Ferreiro Tallón
- cuarta teniente de alcalde: Ilma. Sra./Sra. D.^a Ana María González Abelleira
- quinta teniente de alcalde: Ilma. Sra./Sra. D.^a Olga López Racamonde .
- sexta teniente de alcalde: Ilma. Sra./Sra. D.^a María Cristina López Fernández
- séptimo teniente de alcalde: Ilmo. Sr./Sr. D. Jorge Bustos Atanasio

Las tenientes y los tenientes de alcalde sustituirán el alcalde por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal.

QUINTO.- La denominación y ámbito material de las **ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL** será la siguiente:

ÁREA DE ALCALDÍA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los proyectos estratégicos de transformación de la ciudad, así como la “Agenda 2030 para un desarrollo sostenible”, sin perjuicio de que su seguimiento y gestión común pueda ser objeto de delegación específica o atribución la otra área y que serán, como mínimo, los relativos a las siguientes materias: estrategias de gestión de los fondos europeos, gobierno municipal y organización de los servicios administrativos y relaciones de representación institucional con todo tipo de organismos o entidades públicas y privadas, incluyendo las actuaciones de carácter protocolario.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes **órganos directivos**:

- Secretaría General del Pleno
- Órgano de apoyo a la Xunta de Gobierno Local
- Asesoría Jurídica
- Intervención General

Asimismo, dentro de este área se incluyen los siguientes servicios y dependencias municipales: Sección de Actas, Sección de Administración Municipal, Gabinete de Normalización Lingüística, Asesoría Jurídica, Servicio de Intervención, Gabinete de la Alcaldía y Oficina de Prensa, Policía Local y sus auxiliares y Sección de Movilidad y Sanciones respecto del procedimiento sancionador, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Protección civil y Servicio de Informática y los edificios dedicados a las nuevas tecnologías.

Asimismo, se adscribe la esta área la doña Marta Carballal Neira, adjunta al jefe de servicio de Ingeniería para la colaboración en aquellos proyectos estratégicos que designe a la Alcaldía y dependiendo directamente de esta.

La esta área de Alcaldía y Transición Ecológica, le corresponderá la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- protección del medio ambiente y cambio climático,
- gestión energética eficiente,
- gestión integral de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria,
- parques y jardines y zonas verdes,
- Plan especial de protección del río Miño (PEPRIM),
- vigilancia del acondicionamiento y ornato de espacios públicos,
- almacenamiento de vertidos incontrolados,
- gestión integral del ciclo del agua y sus redes

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Medio Ambiente, Servicio de Aguas, Unidad Administrativa de Parques y Jardines y Brigada de Aguas y Saneamiento.

Asimismo, la Alcaldía podrá encomendar directa y expresamente a cualquier personal municipal la elaboración concreta de aquella documentación que se le indique, relativa a las suyas respectivas áreas de trabajo.

Dentro de este área se crea una concejalía de carácter específico **CONCEJALÍA DE COHESIÓN TERRITORIAL**, que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- conservación, limpieza y obras comunes en vías públicas e infraestructuras del ámbito rural.
- dinamización y promoción sociocultural de los centros ubicados en la zona rural.
- todas aquellas funciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades de la zona rural.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: centros de dinamización rural, Parque Móvil municipal, Brigada y Parque de Maquinaria y Unidades de Zona Rural.

ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- contratación local,
- fomento de las actividades de interés público,
- patrimonio municipal,
- gestión y generación de recursos económicos,
- contabilidad,

- tesorería y recaudación,
- hacienda local y gestión e inspección tributaria,
- médica/lo municipal y
- gestión del personal al servicio de la corporación local, incluido conserjería y notificadores /las.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área los siguientes **órganos directivos**:

Tesorería General (órgano de gestión económico-financiera), que tendrá atribuidas las funciones de coordinación específica con respecto a los procedimientos relacionados con los siguientes servicios y/o materias: Tesorería, Contabilidad, Hacienda Local e Inspección de Tributos del área.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Tesorería, Servicio de Hacienda Local, Servicio de Inspección de Tributos, órgano presupuestario y de contabilidad, Servicio de Contratación, Servicio de Fomento, Servicio de Personal, Servicio de Prevención y Salud, Médica municipal, Conserjería y Notificadores /las.

ESTA ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS podrá estar asistida por un/una **DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** con las funciones que le atribuye el artículo 56 del ROMGA en materia de personal. Quedan integrados en la citada dirección general los puestos de trabajo y las unidades que forman parte del Servicio de Personal, Servicio de Prevención y Salud, Médica municipal, Conserjería y Notificadores /las.

ÁREA DE URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- urbanismo,
- ordenación y gestión urbanística y ejecución del planeamiento urbanístico, incluyendo proyectos de obras comunes y de urbanización,
- intervención en la regulación del mercado del suelo y gestión del patrimonio municipal del suelo,
- intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación,
- actuaciones de disciplina urbanística,
- promoción y gestión de vivienda,
- conservación y protección del patrimonio histórico-artístico,
- fomento de la conservación y rehabilitación de las edificaciones,
- actuaciones de arqueología para preservación del patrimonio,
- vigilancia y control de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y actividades recreativas, establecimientos públicos y otras instalaciones sometidas a la autorización municipal,
- EVISLUSA,
- servicios y actuaciones que tengan que ver con la juventud,
- prevención de las drogodependencias,
- Casa de la Música,
- actividades de dinamización económica de la juventud,
- actividades, instalaciones y equipamientos deportivos,
- fomento del deporte y
- ARDE LUCUS.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Urbanismo, Servicio de Licencias, Servicio de Arquitectura, Oficina de Rehabilitación y Oficina de Arqueología, así como la Empresa Municipal de Vivenda e Solo (EVISLUSA), puntos de información juvenil,

Sección de Juventud, Casa de la Juventud, Servicio de Atención a la Drogodependientes, Casa de la Música y Sección de Deportes.

ESTA ÁREA DE URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD podrá estar asistida por un/una DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO con las funciones que le atribuye el artículo 56 del ROMGA en materia de urbanismo. Quedan integrados en la citada dirección general los puestos de trabajo y las unidades que forman parte de los servicios de Urbanismo, Servicio de Licencias, Servicio de Arquitectura, Oficina de Rehabilitación y de la Oficina de Arqueología.

ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- fomento y promoción de la actividad económica,
- fomento y promoción del comercio,
- formación y fomento del empleo,
- estrategias generales de desarrollo local,
- festivales musicales y de artes para el desarrollo local y
- seguimiento y gestión común de la estrategia de los fondos europeos asignados por la Alcaldía,
- establecer relaciones de colaboración con entidades de carácter municipal y supramunicipal,
- participación en mesas de trabajo de entidades de agrupación de intereses municipales,
- ejercicio de funciones relacionadas con materias derivadas de competencias de otras administraciones.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Espacio Lab, talleres y talleres de empleo, Agencia de Desarrollo Local, CEI- NODUS, Impulso Verde y Viveros de empresas.

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- prestación de los servicios sociales, de promoción y reinserción social (servicios comunitarios especializados, servicio de ayuda en el hogar y servicio de almorzar en el hogar),
- instalaciones y equipamientos de carácter social,
- pisos de emergencia social
- voluntariado social,
- minorías étnicas,
- centros de servicios sociales: centros de convivencia, Hogar del Transeúnte
- edificio de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y otras discapacidades (Casa Domótica).
- organizaciones no gubernamentales,
- centros de dinamización y promoción sociocultural (animación sociocultural).

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Servicios Sociales; centros de servicios sociales: centros de convivencia municipales, Hogar del Transeúnte, pisos de emergencia social, Centro de Día Antonio Gandoy y programas "Sin Techo", "Te acompañamos" y "Atención a las personas mayores" y otros directamente relacionados con las materias propias de este área, centros donde se desarrollan actividad asociativas (Casa "Clara Campoamor", Casa María Marino, Centro intergeneracional Paco Martín, Centro Fincas Pulpeiro y Centro Díaz Castro).

Dentro de este área se crean dos concejalías de carácter específico:

La) CONCEJALÍA DE MUJER, IGUALDAD E INCLUSIÓN, que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- centros municipales: pisos de acogida y Casa de la Mujer,

- promoción y atención a la mujer (los servicios vinculados con el CIM de Lugo),
- promoción de la igualdad y diversidad en todos los campos,
- promoción de la conciliación.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: programa "Aprende jugando", Centro de Atención a la Mujer y pisos de acogida.

B) CONCEJALÍA DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- inmigración,
- impulso de la convivencia y programas y actividades de integración social,
- creación de espacios de convivencia.

ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- convenio Lugo cultural,
- actividades e instalaciones y equipamientos culturales,
- festejos populares,
- bibliotecas públicas,
- museos y salas de exposiciones,
- turismo y promoción de la ciudad,
- banda municipal de música y escuela municipal de música y
- Casa de las Lenguas.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, museos y salas municipales de exposiciones, auditorios municipales, bibliotecas municipales, Oficina de Turismo, Casa de las Lenguas, Banda de Música y Escuela Municipal de Música.

Dentro de este área, se crea una **CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO** que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- educación, centros docentes y equipamientos educativos,
- centro de educación infantil,
- educación viaria (Parque Infantil de Tráfico) y
- atención integral a la infancia y adolescencia.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Educación y pedagogas/los municipales, centros de educación infantil, celadores/las de colegios públicos y personal del Parque Infantil de Tráfico.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- información y atención a la ciudadanía y participación ciudadana,
- transparencia de la información pública,
- defensa de usuarias/los y consumidoras/eres,
- atención a la salud,

- sanidad y protección de la salubridad pública,
- funcionalmente, transporte público y tarjeta ciudadana,
- estadística y padrón municipal,
- cementerio y servicios funerarios,
- tablero de edictos,
- archivo municipal y
- abastos, ferias, mercados y venta ambulante.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Registro y Participación ciudadana, Oficina de Información y Atención al Ciudadano-Participación Ciudadana, Negociado de Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor, Archivo municipal, Tablero de Edictos y Encargado/la y vixilantes/las de plazas y mercados.

ÁREA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Le corresponderá la esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas y señalización de estas,
- transporte publico de viajeros/las,
- negociado de policía,
- diseños de movilidad urbana y planes de tráfico y
- organización viaria y coordinación de proyectos y obras en el contorno urbano.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en este área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Sección de Policía, Tráfico y Transportes y brigada de señalización viaria.

Dentro de este área, se crea una CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- conservación mantenimiento y limpieza y obras comunes en vías publicas, infraestructuras y bienes del contorno urbano.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Ingeniería, Servicios Electromecánicos e Industriales, la Brigada Municipal de Vías y Obras y, funcionalmente, la Sección de Gestión (en el que alcanza a la tramitación de obras comunes).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del ROMGA y con la excepción del área de Gobierno de la Alcaldía, Transición Ecológica y Cohesión Territorial, cuya titularidad se reserva esta Alcaldía, la titularidad de las restantes áreas de gobierno se encomienda de lo siguiente modo:

Al primero teniente de alcalde, Ilmo. Sr./Sr. D. Rubén Arroxo Fernández, se le atribuye la titularidad del área DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

Al segundo teniente de alcalde, Ilmo. Sr./Sr. D. Mauricio Victorio Repetto Morbán , se le atribuye la titularidad del área DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

A La tercera teniente de alcalde, Ilma. Sra./Sra. D.^a Tareixa Antía Ferreiro Tallón, se le atribuye la titularidad del área DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA.

A La cuarta teniente de alcalde, Ilma. Sra./Sra. D.^a Ana María González Abelleira, se le atribuye la titularidad del área DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS.

A La quinta teniente de alcalde, Ilma. Sra./Sra. D.^a Olga López Racamonde , se le atribuye la titularidad del área DE COHESIÓN SOCIAL.

A La sexta teniente de alcalde, Ilma. Sra./Sra. D.^a M.^a Cristina López Fernández, se le atribuye la titularidad del área DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO.

Al séptimo teniente de alcalde, Ilmo. Sr./Sr. D. Jorge Bustos Atanasio , se le atribuye la titularidad del área DE URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 37 y 41 del ROMGA, las y los tenientes/eres de alcalde delegadas/los de área son las jefas y los jefes del área que se les asigna, y su titularidad llevará aparejada las funciones de dirección, planificación y coordinación, sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones que les confiera la Xunta de Gobierno Local o la Alcaldía.

OCTAVO.- Determinar el régimen de suplencias de las y de los tenientes/eres de alcalde de acuerdo con el siguiente:

Las y los tenientes/eres de alcalde delegadas/los de área, en los supuestos de vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio del cargo, o cuando por cualquier causa habían habido de ausentarse por períodos superiores la 24 horas, y no se dictara acuerdo al respecto de su relevo, serán suplidas/los de la siguiente forma:

1. Al teniente de alcalde delegado del área de Movilidad e Infraestructuras lo suplirá la teniente **de alcalde delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua**.
2. A La teniente de alcalde delegada del área de Gestión integral de Recursos Internos la suplirá la teniente **de alcalde delegada del área de Cohesión Social**.
3. A La teniente de alcalde delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua la suplirá la teniente **de alcalde delegada del área de Participación y Servicios para el Vecindario**.
4. Al teniente de alcalde delegado del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales lo suplirá el **teniente de alcalde delegado del área de Urbanismo y Deportes y Juventud**.
5. Al teniente de alcalde delegado del área de Urbanismo y Deportes y Juventud lo suplirá el **teniente de alcalde delegado del área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales**.
6. A La teniente de alcalde delegada Área de Participación y Servicios para el Vecindario la suplirá el **teniente de alcalde delegado del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas**.
7. A La teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Social la suplirá la teniente **de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos**.

En caso de que se encontraran ausentes, la teniente o el teniente de alcalde titular de un área y su suplente, el alcalde asumirá las atribuciones de ambos/los las/los delegadas/los, con independencia de la persona que en ese momento esté desempeñando la Alcaldía.

NOVENO.- DELEGACIONES DE La ALCALDÍA. Delegar en las y en los tenientes/eres de alcalde delegadas/los de área y en las y en los concejalas/los delegadas/los el ejercicio de las atribuciones que le correspondan a esta Alcaldía, siempre y cuando no sean indelegables o esta se reservara su ejercicio, en relación con los servicios, actividades y materias comprendidas en sus respectivas áreas y concejalías delegadas.

La delegación de atribuciones efectuada abarca:

- la facultad de dirección específica de los servicios incluidos en su respectivo área y concejalía delegada,
- la gestión de los servicios en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos, incluso los que afecten a terceros,
- la firma de convenios y contratos, si bien esta Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, podrá llevar a cabo la firma de los documentos indicados,
- la autorización y disposición de gastos en sus respectivas áreas y concejalías delegadas y
- le corresponderá a la teniente de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos respecto de todas las facturas tramitadas por el Ayuntamiento, el reconocimiento y liquidación de la obligación así como la ordenación del pago, tanto si su autorización y disposición le correspondiera a ella o a la otra área.
- les corresponderá a las y a los tenientes y tenientes de alcalde delegadas/los de área y a las y a los concejalas/las delegadas/los el reconocimiento y liquidación de obligaciones así como la ordenación del pago del resto de los gastos no incluidos en el párrafo anterior y que correspondan al suyo área de gobierno o concejalía delegada.

El alcalde se reservará para sí las siguientes:

- las atribuciones que, por disposición legal, sean indelegables,

- ejercicio de las atribuciones que le corresponden al alcalde en relación con los servicios, actividades y materias comprendidos en el **ÁREA DE La ALCALDÍA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**,
- la representación del Ayuntamiento, excepto en los supuestos en que puntual y expresamente se delegue,
- la formalización de escrituras y demás documentos públicos que se refieran a acuerdos adoptados por el Pleno y
- la presidencia de los órganos colegiados municipales que le corresponda, excepto en los supuestos de relevo por razones de enfermedad, ausencia o abstención legal o por tener conferidas delegaciones específicas para esto.

DÉCIMO.- Las facultades de dirección interna y gestión de los servicios y actividades concretas incluidas en las respectivas **concejalías delegadas** estarán delegadas en las concejalas y concejales que, a seguir, si indican:

- 1 en DOÑA MARÍA REIGOSA CASTRO **respeto de la CONCEJALÍA DELEGADA DE COHESIÓN TERRITORIAL**,
- 2 en DOÑA IRIA BUIDE PENA respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO**,
- 3 en DON ALEXANDRE PENAS ROIBÁS respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS**,
- 4 en DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES NOVO MARTÍNEZ respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE MUJER, IGUALDAD E INCLUSIÓN**.
- 5 en DON WALDIR SINISTERRA RESTREPO respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS**.

Se suplirán las ausencias de las/los concejalas/los delegadas/los por las/los responsables de las áreas en las que están adscritas.

Las facultades delegadas incluirán la de resolver mediante actos administrativos, y se ejercerán bajo la supervisión de la teniente de alcalde delegada o teniente de alcalde delegado del área en la que se encuadra la correspondiente concejalía.

DÉCIMO PRIMERO.- Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes administrativos, delégase **en las y en los tenientes/eres de alcalde delegadas y delegados de área y concejalas y concejales delegadas/los** en relación con los asuntos propios de cada una de ellas, la firma de los siguientes documentos:

- **"visto bueno"** de las certificaciones que deban ser expedidas por los órganos municipales con funciones de fe pública,
- los **oficios y comunicaciones** a otras administraciones públicas, cualquier que sea el órgano o unidad administrativa a la que vayan dirigidos, así como a juzgados y tribunales,
- **anuncios y edictos**, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 122.5 letra d) de la Ley 7/1985 y
- en general, todas aquellas actuaciones que no impliquen resolución de los expedientes y contribuyan a impulsar su tramitación.

En supuestos de urgencia, ausencia o cualquier imprevisto que impida la firma por las delegadas o delegados, y con el fin de no demorar los trámites correspondientes, esta Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, podrá llevar a cabo la firma de los documentos indicados.

DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR:

1. Este decreto estará en vigor en tanto no se proceda a la suya modificación.
2. Con la finalidad de efectuar las modificaciones que procedan en el gestor de expedientes y demás aplicaciones informáticas, este Decreto tendrá efectos el **CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU FIRMA**, período en el que deberán manifestar su aceptación los delegados y delegadas, aceptación que se entenderá automáticamente efectuada con el transcurso de dicho plazo.
3. De este decreto se le dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre; se procederá a la suya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la suya exposición en el Tablero de Edictos y a la suya comunicación a los servicios municipales.

Se cumpla."

De todo la cal, el Excmo. Ayuntamiento quedó informado para los oportunos efectos.

Asimismo el Excmo. Sr./Sr. alcalde, don Miguel Fernández Méndez, dictó los siguientes Decretos:

A)

DECRETO NÚMERO 11257/2025, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2025

2025/G001/011655

DECRETO

Excmo. Sr./Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, don Miguel Fernández Méndez.

Examinado el expediente de referencia y vistos:

1. Acuerdo plenario número 2/143, de la sesión común de 30 de octubre de 2025, de toma de posesión de doña María Reigosa Castro como concejala de esta Excma. Corporación.
2. Comunicación de 31 de octubre de 2025 (número de Registro de Pleno 326/2025) de adscripción de doña María Reigosa Castro al Grupo Municipal del PSdeG-PSOE, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión común de 27 de noviembre de 2025 (acuerdo 22/183).
3. Decreto 10280, de 4 de noviembre de 2025 -que entró en vigor el día 10 de noviembre siguiente- de organización municipal y en el que se designó a la doña María Reigosa Castro concejala delegada de Cohesión Territorial.
4. Comunicación de 5 de noviembre de 2025 (número de Registro de Pleno 328/2025) de adscripción de doña María Reigosa Castro a las distintas comisiones de Pleno.

De conformidad con todo lo anterior y con la finalidad de recoger en un solo decreto la composición actual de las comisiones de Pleno, **RESUELVO:**

Primero.- Efectuar, de conformidad con el escrito presentado por el Grupo Municipal del PSdeG-PSOE -número 328/2025 de registro del Pleno-, la adscripción de doña María Reigosa Castro a las distintas comisiones de Pleno, manteniéndose el resto de nombramientos en las comisiones permanentes comunes y especiales, de conformidad con los escritos presentados en su día por los portavoces de los distintos grupos municipales, así como de los/de sus/sus presidentes/las y vicepresidentes/las (elegidos en el seno de las propias comisiones) segundo lo siguiente detalle:

- COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE ALCALDÍA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: don Jorge Bustos Atanasio (que actuará como portavoz), doña Ana María González Abelleira y doña María Reigosa Castro.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: don Alexandre Peñas Roibás (que actuará como portavoz) y doña Iria Bvide Pena.

Suplentes: don Rubén Arroxo Fernández, doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón y doña María Cristina López Fernández.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña Flora Rubinos Rois (que actuará como portavoz), don Antonio Ameijide Osorio, doña Aurora Aida Goás Castro y don Gustavo Enrique Díaz Rey.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Presidenta y vicepresidente y fecha de celebración:

- Presidenta: DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ ABELLEIRA

- Vicepresidente: DON JORGE BUSTOS ATANASIO

- Fecha de celebración: los jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 9.00 horas (sesión constitutiva de 23 de mayo de 2025).

- COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: don Mauricio Victorio Repetto Morbán (que actuará como portavoz), doña María de los Ángeles Novo Martínez y don Waldir Sinisterra Restrepo.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: don Rubén Arroxo Fernández (que actuará como portavoz) y doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

Suplentes: don Alexandre Penas Roibás, doña María Cristina López Fernández y doña Iria Bvide Pena.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: don Agustín Gallego Vigo (que actuará de portavoz), don Javier Vázquez Prado, don Ramón Cabarcos Rodríguez y don Damián Carballo Méndez.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Presidente y vicepresidenta y fecha de celebración:

- Presidente: DON RUBÉN ARROXO FERNÁNDEZ.

- Vicepresidenta: DOÑA TAREIXA ANTÍA FERREIRO TALLÓN.

- Fecha de celebración: los jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 10.00 horas.

- COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES Y PERMANENTE COMÚN DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO

Composición (en representación de los grupos municipales):Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: doña María de los Ángeles Novo Martínez (que actuará como portavoz), doña Olga López Racamonde y doña María Reigosa Castro.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: doña María Cristina López Fernández (que actuará como portavoz) y doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

Suplentes: don Rubén Arroxo Fernández, don Alexandre Penas Roibás y doña Iria Bvide Pena.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña María del Mar Carballas Piñeiro (que actuará como portavoz), doña Silvia Colmenero Guzmán, doña Aurora Aida Goás Castro y don Gustavo Enrique Díaz Rey.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Presidenta y vicepresidenta y fecha de celebración:

- Presidenta: DOÑA MARÍA CRISTINA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

- Vicepresidenta: DOÑA TAREIXA ANTÍA FERREIRO TALLÓN.

- Fecha de celebración: los jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 11.00 horas.

- COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y COMÚN DE GESTIÓN DE RECURSOS INTERNOS Y URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD

Composición (en representación de los grupos municipales):Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: doña Ana María González Abelleira (que actuará como portavoz), don Jorge Bustos Atanasio y don Waldir Sinisterra Restrepo.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: doña María Cristina López Fernández (que actuará como portavoz) y don Alexandre Penas Roibás.

Suplentes: don Rubén Arroxo Fernández, doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón y doña Iria Bvide Pena.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña María Elena Candia López (que actuará como portavoz), don Ramón Manuel Cabarcos Rodríguez, doña Silvia Colmenero Guzmán y don Damián Carballo Méndez.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Presidente y vicepresidente y fecha de celebración:

- Presidente: DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ ABELLEIRA (elegida en la sesión de la Comisión de 21 de noviembre de 2025).

- Vicepresidente: DON JORGE BUSTOS ATANASIO.

- Fecha de celebración: los viernes de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 9.30 horas (sesión constitutiva de 26 de mayo de 2025).

COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL**Composición (en representación de los grupos municipales):****Grupo Municipal del PSdeG-PSOE**

Titulares: doña Olga López Racamonde (que actuará como portavoz), don Mauricio Víctorio Repetto Morbán y doña María de los Ángeles Novo Martínez.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: don Alexandre Penas Roibás (que actuará como portavoz) y doña Iria Buide Pena.

Suplentes: don Rubén Arroxo Fernández, doña Tareixa Antía Ferreiro Tallón y doña María Cristina López Fernández.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña Cristina Sanz Arias (que actuará como portavoz), don Gustavo Enrique Díaz Rey, doña Aurora Aida Goás Castro y don Agustín Gallego Vigo.

Suplentes: resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Presidenta y vicepresidente y fecha de celebración:

- Presidenta: DOÑA OLGA LÓPEZ RACAMONDE.

- Vicepresidente: DON MAURICIO VÍCTORIO REPETTO MORBÁN.

- Fecha de celebración: los viernes de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 11.00 horas (sesión constitutiva de 26 de mayo de 2025).

Segundo.- Comunicarles esta resolución a los/a las interesados/las y darle cuenta al Pleno de la corporación en la próxima sesión que celebre.

Se cumpla.

B)

DECRETO NÚMERO 11452/2025, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025**DECRETO****MODIFICACIÓN DE La DEDICACIÓN PARCIAL ASIGNADA A DON WALDIR SINISTERA RESTREPO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS (2025/G001/011750).**

Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el Decreto número 10280, de 4 de noviembre de 2025 -que entró en vigor el día 10 de noviembre siguiente-, en el que se refleja una nueva organización municipal después de la incorporación de una nueva concejala al Grupo Municipal del PSdeG-PSOE.

Visto asimismo el acuerdo número 5/166 del Pleno de 27 de noviembre de 2025, por lo que se aprobó MODIFICAR el Acuerdo número 6/78 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2023 -modificado a su vez por los acuerdos número 3/17 del Pleno extraordinario de 1 de febrero de 2024 y 8/90 del Pleno ordinario de 30 de mayo de 2024 y 4/57 del Pleno ordinario de 30 de abril de 2025-, en el sentido de adaptar la denominación de las tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas a lo establecido en el Decreto 10280/2025, de 4 de noviembre, por el que se establece la nueva organización municipal que entrará en vigor el 10 de noviembre de 2025, con una nueva redacción en los párrafos PRIMERO y SEGUNDO de su parte dispositiva, y que en el que le alcanza a usted señala que dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen

de dedicación parcial (con un 70% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 38.487,54 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), los siguientes cargos:

...

- A La Concejalía Delegada de Movimientos Migratorios.

En virtud de todo lo cal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, **determinando el presidente de la corporación los miembros de ella que realizarán sus funciones en este régimen de dedicación, RESUELVO:**

Primero.- Modificar la dedicación parcial que le había ido atribuida a don Waldir Sinisterra Restrepo, concejal delegado de Movimientos Migratorios, por una noticia equivalente a un 70% de la dedicación exclusiva, en la cuantía de 38.487,54 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los incrementos anuales que correspondan) con efectos de 10 de noviembre de 2025.

Segundo.- Notificarle esta resolución a dicho concejal con las siguientes indicaciones:

- Se recuerda que la percepción de las retribuciones exclusivas y parciales es incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y entes, organismos o empresas que dependan de ellas, o el desarrollo de otras actividades, en los tener de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco tendrán derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados aunque sí a las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

- Lo desempeño de un cargo con dedicación exclusiva o parcial requiere su aceptación por el designado o designada que, en este caso, tendrá efectos de 10 de noviembre de 2025.

Tercero.- Se les notifique a los servicios Económicos y al de Personal a los efectos oportunos y el abono de las retribuciones que correspondan.

Se cumpla.

C)

DECRETO NÚMERO 11458/2025, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025

DECRETO

RECHAZO DE La DEDICACIÓN PARCIAL ASIGNADA La DOÑA MARÍA REIGOSA CASTRO, CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN (2025/G001/011804),

Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto que en el Pleno celebrado el pasado día 30 de octubre de 2025 tomó posesión como concejala de esta corporación doña María Reigosa Castro.

Teniendo en cuenta, asimismo, que esta Alcaldía dictó el Decreto número 10280, de 4 de noviembre de 2025, -que entró en vigor el día 10 de noviembre siguiente-, en el que se refleja una nueva organización municipal con motivo de la toma de posesión de la concejala antes señalada, asignándole la Concejalía Delegada de Cohesión Territorial.

Visto, asimismo, el Acuerdo número 5/166 del Pleno de 27 de noviembre de 2025, por el que se aprobó MODIFICAR el Acuerdo número 6/78 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2023 -modificado a su vez por los acuerdos número 3/17 del Pleno extraordinario, de 1 de febrero de 2024, y 8/90 del Pleno ordinario, de 30 de mayo de 2024, y 4/57 del Pleno ordinario, de 30 de abril de 2025-, *en el sentido de adaptar la denominación de las tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas a lo establecido en el Decreto 10280/2025, de 4 de noviembre, por el que se establece la nueva organización municipal que entrará en vigor el 10 de noviembre de 2025*, con una nueva redacción en los párrafos PRIMERO y SEGUNDO de su parte dispositiva, y que en el que le alcanza la doña María Reigosa Castro señala que dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, está dotado en régimen de dedicación parcial (con un 12% de la dedicación exclusiva) en la cuantía de 6.597,86 euros, repartidos en catorce mensualidades (con los futuros incrementos anuales que correspondan), lo siguiente cargo:

- A La Concejalía Delegada de Cohesión Territorial.

Visto el escrito remitido vía e-mails el día 4 de noviembre de 2025, por doña María Reigosa Castro, en el que *comunica la renuncia a las responsabilidades asignadas en el área de gobierno municipal como miembro del Grupo Municipal del PSdeG-PSOE, así como a las retribuciones correspondientes a la dedicación parcial correspondiente a las mismas.*

Esta Alcaldía siendo consciente de que la incorporación de doña María Reigosa Castro se produce en un momento en el que el mandato corporativo se encuentra muy avanzado y que tal circunstancia dificulta a la

señora concejala la asunción de las competencias delegadas junto con el desempeño de su labor funcional y docente, **RESUELVE**, al amparo del establecido en el artículo 124.4.g) de la Ley de bases del régimen local:

Primero.- Aceptar la renuncia de doña María Reigosa Castro a la titularidad de la Concejalía Delegada de Cohesión Territorial que le fue atribuida con efectos de 10 de noviembre de 2025 y, por lo tanto, a la percepción de la dedicación parcial que le fue asignada por el Acuerdo 5/166 del Pleno de 27 de noviembre de 2025, manteniendo el cargo de concejala del Grupo Municipal del PsdeG-PSOE.

Segundo.- Someter la doña María Reigosa Castro a lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley de bases de la régimen local, según la cal percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de los que forme parte, en la cuantía señalada en el acuerdo plenario antes reflejado, dado que mantendrá el cargo de concejala de esta corporación

Tercero.- Notificarle esta resolución a dicha concejala, a los servicios Económicos y al de Personal a los efectos oportunos.

Se cumpla.

D)

DECRETO NÚMERO 11673/2025, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

2025/G001/012050

DECRETO

Excmo. Sr./Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, don Miguel Fernández Méndez.

Visto el Decreto número 10280/2025, de 4 de noviembre de 2025, de organización municipal.

Visto, asimismo, el Decreto 11458/2025, de 5 de diciembre de 2025.

Esta Alcaldía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto vigente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y en el Reglamento orgánico municipal del gobierno y administración del Ayuntamiento de Lugo (ROMGA), **RESUELVE**:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 10280/2025, de 4 de noviembre de 2025, en el sentido de que las competencias de carácter específico que se incluyen en la Concejalía de Cohesión Territorial, las recuperará el titular del área de la Alcaldía y Transición Ecológica y Cohesión Territorial, en la que se encuentra encuadrada, en tanto no se proceda a un nuevo nombramiento.

SEGUNDO.- Darle traslado de esta modificación al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre; proceder a la suya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la suya exposición en el Tablero de Edictos y a la suya comunicación a los servicios municipales.

Se cumpla.

Lugo, 18 de diciembre de 2025.- La secretaria general del Pleno, doña Ana María Rivas García.

R. 3564

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, se hacen públicas la normativa y las ordenanzas correspondientes al "Estudio de detalle de las parcelas EQ2-EQ3 del Parque Empresarial "Las Gándaras", promovido por la UTE ECO Lugo, y redactado en noviembre de 2024 por el arquitecto Eusebio Chao Carreiras, y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 30-12-2024 y aprobación de enmiendas presentadas, en la sesión celebrada de fecha 29-09-25 (publicado en el DOG nº 67 de fecha del 07-04-2025)

Según consta en el expediente administrativo el dicho Estudio de detalle fue objeto de inscripción, de fecha 03-12-2025, en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia.

NORMATIVA Y ORDENANZAS:

“4. DETERMINACIONES DE La ORDENACIÓN PROPUESTA

4.1. Introducción

El ámbito de aplicación del presente ED se circunscribe a las parcelas EQ2 y EQ3 del Parque Empresarial de Las Gándaras, situadas entre las calles Domingo Fontán Rodríguez y Paz Parada Pumar, contando con la calle

María Barbecho de por medio de ambos. Sus respectivas referencias catastrales son 8168916PH1686N0001JM y parte de la 8366901PH1686N0001ZM.

A continuación se describen las determinaciones resultantes de la ordenación propuesta y las medidas de integración ambiental y paisajística , tanto para la urbanización de las parcelas como para la construcción de las edificaciones e instalaciones que se asienten sobre ellas.

4.2. Determinaciones resultantes de la ordenación propuesta

4.2.1. Áreas de movimiento y definición de las alineaciones interiores

Se definen las áreas de movimiento de las edificaciones dentro de las líneas de edificación señaladas en el PS. Se preservará la banda libre en las frentes de las parcelas hacia calle Paz Parada Pumar, establecida por el PS, que se dedicará la zona de aparcamiento y circulación .

Estas áreas de movimiento están definidas en el apartado 3.2.2 y en el plano 03.01 “ÁREA DE MOVIMIENTO”, del presente estudio de detalle .

Tanto la parcela EQ2 como la EQ3 cuentan con dos áreas de movimiento cada una.

Parcela EQ2: Cuenta con un área de movimiento de 110,00 x 25,00 metros con un retranqueo de 11,00 metros polo norte respecto a la calle Paz Parada Pumar y adosada al límite de la parcela en la fachada este a la calle María Barbeito.

El segundo área de movimiento es de 20,00 x 30,00 metros sin retranqueo respecto al límite de la parcela en la fachada sur a la calle Domingo Fontán Rodríguez y con un retranqueo de 10,00 metros respecto a la parcela colindante por el lado oeste.

Parcela EQ3: Cuenta con un área de movimiento de 110,00 x 25,00 metros con un retranqueo de 11,00 metros polo norte respecto a la calle Paz Parada Pumar y adosada al límite de la parcela en la fachada oeste a la calle María Barbeito.

El segundo área de movimiento es de 20,00 x 30,00 metros sin retranqueo respecto al límite de la parcela en la fachada sur a la calle Domingo Fontán Rodríguez y con un retranqueo de 10,00 metros respecto al límite de la parcela por el lado este.

4.2.2. Superficie máxima de ocupación.

Aunque la ordenanza 7 indica que la superficie máxima de ocupación en las parcelas EQ2 y EQ3 será el 50% de su superficie, salvo con instalaciones deportivas al aire libre , incluso graderíos e instalaciones complementarias, dado que en estas parcelas está delimitada un área de movimiento , será esta última a que delimita la superficie máxima de ocupación con las edificaciones.

Por eslabón, la superficie máxima de ocupación con las edificaciones, salvo con instalaciones deportivas al aire libre , será la correspondiente a las áreas de movimiento que son 3.350,00 m² en cada una de las parcelas objeto del presente estudio de detalle . Estos 3.350,00 m² estarán distribuidos en dos áreas, una de 2.750,00 m² y otra de 600,00 m² por parcela.

4.2.3. Superficie máxima edificable

La superficie máxima edificable será de 0, 3757 m²/m² respecto a su superficie total.

Toda vez que cada parcela tiene una superficie de 12.509,00 m², la superficie máxima edificable por parcela será de 4.700,00 m², no pudiendo superar los límites de superficies máximas de ocupación ni los volúmenes edificables.

4.2.4. Volúmenes edificables

El volumen máximo edificable estará definido por las superficies de las áreas de movimiento y las alturas máximas de las edificaciones.

La altura máxima de las edificaciones será de 16,00 m a partir de las rasantes establecidas en el presente estudio de detalle , incluyendo en ella los elementos de cubierta .

El número máximo de plantas sobre rasante será de cuatro , permitiéndose el aprovechamiento bajo rasante.

4.2.5. Ajuste de las rasantes interiores de las parcelas

Como se indicó en el apartado 3.2.6 de la presente memoria, las rasantes interiores de las parcelas descritas en los planos 03.03.01 “RASANTES PROPUESTAS EQ-2” y 03.03.02 “RASANTES PROPUESTAS EQ-3” del presente estudio de detalle , responden a las necesidades del desarrollo de la actividad que se va a desenrollar en la parcela EQ2 consistente en Parque Central de Maquinaria para la Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Estación de carga de GNC (Gas Natural Comprimido), la facilitar el acceso a la edificación de forma accesible y realizar el menor movimiento de tierras posible.

Si respeta en todo momento la rasante de la urbanización existente, coincidente con las aceras de las calles Paz Parada Pumar al norte, María Barbecho al este y Domingo Fontán Rodríguez al sur. En el resto de la parcela la rasante coincide con la natural del terreno.

A pesar de que no se conoce el uso a lo que se va a destinar la parcela EQ3, pero dado que es simétrica a la parcela EQ2, se siguió el mismo criterio a la hora de establecer las rasantes interiores de la misma, siempre en concordancia con las rasantes definidas en el Proyecto de Urbanización que se está desarrollando en el perímetro de la misma.

4.2.6. Espacio interior de las parcelas

El espacio interior de las parcelas, fuera de las áreas de movimiento de las edificaciones y de los espacios dedicados a aparcamiento y circulación interior, si dedicarán a una gran plaza pública.

Las plazas tendrán el tratamiento propio de espacios públicos e integrarán especies arbóreas.

4.2.7. Comunicación entre los volúmenes construidos en ambos parcelas

Si prevé la posibilidad de que los volúmenes construidos en ambos parcelas puedan comunicarse con un elemento construido sobre la Calle B (hoy Calle María Barbeito).

Aunque en el plano 03.04 "PLANTA ANTEPROYECTO", del presente estudio de detalle, se plantea un elemento de comunicación entre los volúmenes construidos en ambos parcelas, cuya altura libre entre la rasante de la Calle María Barbeito y él mismo sea igual o superior a 6,00 metros, con un ancho 4 metros y longitud igual al ancho del vial, que es de 23,00 metros, este podría llegar a tener un ancho de 20,00 m, siempre y cuando la dimensión en planta de este cuerpo volado no supere los 460,00 m² y respete la altura libre mínima de 6,00 metros con la rasante de la Calle María Barbeito.

4.2.8. Dotación de plazas de aparcamiento.

Dado que la dotación mínima de plazas de aparcamiento viene definida en función de los usos específicos, habrá que indicar lo siguiente:

En la parcela EQ2, dado que el uso será dotacional, si dispondrá, como mínimo, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida. Puesto que la edificabilidad máxima será de 4.700,00 m², si establece el número de 47 plazas de aparcamiento, todas ellas en el frente del área de movimiento ubicada al norte de la parcela.

En la parcela EQ3, en función del uso a lo que se destine, si dispondrán de las plazas de aparcamiento mínimas de acuerdo al apartado D del artículo 49.1 del PGOM, tal como se indica en el apartado 3.2.9 del presente estudio de detalle. Contando que el uso sea dotacional y la edificabilidad máxima es de 4.700,00 m², si establece el número de 47 plazas de aparcamiento, todas ellas en el frente del área de movimiento ubicada al norte de la parcela."

Lugo, 16 de diciembre de 2025.- El teniente de alcalde delegado del área de Urbanismo y Deportes y Juventud, Jorge Bustos Atanasio.

R. 3565

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el 17 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo 2/503 APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2025, con el número de plazas de personal funcionario que se relacionan en el anexo I.

ANEXO I. PLAZAS INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

PROMOCIÓN INTERNA:

| Número | Plaza | Escala | Grupo | Turno |
|--------|------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| 2 | Oficial sepulturero | La.Y | C2 | Promoción interna |
| 1 | Encargado monitor educación viaria | La.Y | C2 | Promoción interna |
| 1 | Oficial albañil | La.Y | C2 | Promoción interna |
| 1 | Oficial fontanero | La.Y | C2 | Promoción interna |

| | | | | |
|---|-----------------------------------|-------|----|-------------------|
| 1 | Oficial cocinero | La.Y. | C2 | Promoción interna |
| 1 | Técnico de gestión | La.X. | A2 | Promoción interna |
| 1 | Técnico de administración general | La.X. | A1 | Promoción interna |

ACCESO LIBRE:

| Número | Plaza | Escala | Grupo | Turno |
|--------|------------------------------------|--------|-------|---------------------------|
| 11 | Bombero conductor | La.Y. | C2 | Libre |
| 10 | Policía local | La.Y. | C1 | 6 libre / 4 movilidad |
| 2 | Trabajador/la social | La.Y. | A2 | Libre |
| 1 | Trabajador/la social | La.Y. | A2 | Reserva discapacidad |
| 2 | Técnicos de administración general | La.X. | A1 | Libre |
| 1 | Técnico de administración general | La.X. | A1 | Reserva discapacidad |
| 2 | Delineantes | La.Y. | B | Libre |
| 1 | Ingeniero/a técnico industrial | La.Y. | A2 | Libre |
| 1 | Ordenanza | La.X. | La.P | Reserva discapacidad int. |
| 2 | Técnico educación infantil | La.Y. | B | Libre |
| 1 | Arquitecto/a | La.Y. | A1 | Libre |
| 1 | Ingeniero/a de caminos | La.Y. | A1 | Libre |
| 2 | Analista programador | La.Y. | A2 | Libre |
| 1 | Educador/la social | La.Y. | A2 | Libre |
| 1 | Auxiliar administrativo | La.X. | C2 | Libre |
| 1 | Auxiliar administrativo | La.X. | C2 | Reserva discapacidad |

El que se hace público en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lugo, 19 de diciembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ilma. Sra./Sra. doña Ana M.ª González Abelleira.

R. 3577

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 674/2025 de modificación de créditos del presupuesto del 2025. Dando cumplimiento al preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la secretaría de este Ayuntamiento que comenzará a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas y que deberán dirigirse al sr. alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

A Pobra do Brollón, 18 de diciembre de 2025.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 3566

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2025, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 18 de diciembre de 2025.- El alcalde, Luis Fernández Gutián.

R. 3567

O VALADOURO

Anuncio

Se tiene aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación del presupuesto municipal vigente (nº 2 dos de competencia del Pleno del Ayuntamiento), conforme al acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, ascendiendo su importe a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 euros), de conformidad con el preceptuado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del dicho presupuesto queda de la forma siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| Capítulo I, Gastos de personal : | 996.939,41 |
| Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios : | 1.720.288,55 |
| Capítulo III, Gastos financieros: | 1.000,00 |
| Capítulo IV, Transferencias corrientes: | 157.896,00 |
| Capítulo V, Fondo de contingencia y otros imprevistos: | --- |
| Capítulo VI, Inversiones reales: | 731.244,88 |
| Capítulo VII, Transferencias de capital: | 20.000,00 |
| Capítulo VIII, Activos financieros: | --- |
| Capítulo IX, Pasivos financieros: | --- |
| SUMA TOTAL | 3.627.368,84 |

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del expediente nº 2/2025 de modificación de presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025, se podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia , en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso - administrativa.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Valadouro, 18 de diciembre de 2025.- El alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 3578

XOVE

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.026, en sesión común celebrada el 19 de diciembre de 2025, y documentación que se acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles- que empezará a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, a fin de que durante el mismo podan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, que deberán ser dirigidas al Sr./Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Xove, 19 de diciembre de 2025.- El alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R/3580

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA